

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: <u>MÉXICO</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2): N.A.
2. Organismo responsable: Secretaría de Energía Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de telefax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Av. Revolución No. 1877, Colonia Loreto, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01090 correo electrónico: ybo.pulido@conuee.gob.mx y norma.morales@conuee.gob.mx; a fin de que en términos de la Ley, se consideren en el seno del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE).
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Lámparas
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: PROYECTO NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-028-ENER-2017, EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LÁMPARAS PARA USO GENERAL. LÍMITES Y MÉTODOS DE PRUEBA (27 páginas, en Español).
6. Descripción del contenido: <p>Este proyecto de norma oficial mexicana aplica a las lámparas de uso general destinadas para iluminación de los sectores residencial, comercial, servicios, industrial y alumbrado público, tales como: incandescentes, incandescentes con halógeno, fluorescentes lineales, de descarga en alta intensidad y luz mixta; que se importen, se fabriquen, y/o se comercialicen dentro del territorio nacional.</p> <p>Se excluyen del campo de aplicación de este proyecto de norma oficial mexicana a las lámparas para iluminación que cuenten con una norma oficial mexicana específica en materia de eficiencia energética, así como a los tipos de lámparas que posean una o más de las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none">· Lámparas de luz negra, anti-insectos, infrarrojas, uso en medios de transporte, señalización, minería, crecimiento de plantas, acuarios, antifragmentación, semaforización, con reflector integrado, entretenimiento, fotoproyección, uso médico o terapéutico.· Lámparas incandescentes para uso exclusivo en los electrodomésticos, en potencias menores o iguales a 40W, tales como las utilizadas en hornos, microondas, refrigeradores,

<p>ventiladores, campanas extractoras, máquinas de coser, secadoras.</p> <ul style="list-style-type: none">· Lámparas incandescentes e incandescentes con halógeno con tensión nominal hasta 32 volts o menores.· Lámparas de rosca izquierda, triple potencia o color.· Lámparas incandescentes e incandescentes con halógenos decorativas, en potencias menores o iguales que 40W, en cualquier forma de bulbo, en cualquier tipo de base. <p>· Lámparas fluorescentes lineales con longitud menor a 50 cm, con índice de rendimiento de color igual o mayor a 90, temperatura de color superior a 7 000 K, diseñadas para operar a bajas temperaturas, ultravioletas y otras aplicaciones especiales.</p> <ul style="list-style-type: none">· Lámpara fluorescente compacta sin balastro integrado, lámparas fluorescentes circulares.· Lámparas de vapor de sodio de baja presión, LED e inducción magnética.· Lámparas de aditivos metálicos de cuarzo de doble terminal, con tubo de descarga protegido o con reflector.· Lámparas de aditivos metálicos cerámicos con potencia igual o menor a 20 W, con tubo de descarga protegido o con reflector.· Lámparas de vapor de sodio alta presión con potencia igual o menor a 50 W, con reflector o un índice de rendimiento de color igual o superior a 60.												
<p>7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes:</p> <p>Este proyecto de norma oficial mexicana establece los límites mínimos de eficacia para las lámparas de uso general, destinadas para la iluminación de los sectores residencial, comercial, servicios, industrial y alumbrado público, así como sus métodos de prueba.</p>												
<p>8. Documentos pertinentes:</p> <table border="0"><tr><td>NOM-008-SCFI-2002</td><td>Sistema general de unidades de medida.</td></tr><tr><td>NMX-J-019-ANCE-2011</td><td>Iluminación-Lámparas incandescentes de filamento metálico, alumbrado general-Especificaciones y métodos de prueba. (Capítulo 6, inciso 6.2).</td></tr><tr><td>NMX-J-295/2-ANCE-2010</td><td>Iluminación-Lámparas fluorescentes de doble base para alumbrado general-Especificaciones y métodos de prueba. (Apéndice B)</td></tr><tr><td>NMX-J-230-ANCE-2011</td><td>Iluminación-Balastos para lámparas de descarga en alta intensidad vapor de sodio en baja presión-Métodos de prueba. (Capítulo 4, inciso 4.5).</td></tr><tr><td>NMX-J-530-ANCE-2008</td><td>Iluminación-Guía para la medición de características eléctricas fotométricas para lámparas de descarga en alta intensidad. (Capítulo 9 y Apéndice A).</td></tr><tr><td>NMX-J-619-ANCE-2014</td><td>Iluminación-Definiciones y terminología.</td></tr></table>	NOM-008-SCFI-2002	Sistema general de unidades de medida.	NMX-J-019-ANCE-2011	Iluminación-Lámparas incandescentes de filamento metálico, alumbrado general-Especificaciones y métodos de prueba. (Capítulo 6, inciso 6.2).	NMX-J-295/2-ANCE-2010	Iluminación-Lámparas fluorescentes de doble base para alumbrado general-Especificaciones y métodos de prueba. (Apéndice B)	NMX-J-230-ANCE-2011	Iluminación-Balastos para lámparas de descarga en alta intensidad vapor de sodio en baja presión-Métodos de prueba. (Capítulo 4, inciso 4.5).	NMX-J-530-ANCE-2008	Iluminación-Guía para la medición de características eléctricas fotométricas para lámparas de descarga en alta intensidad. (Capítulo 9 y Apéndice A).	NMX-J-619-ANCE-2014	Iluminación-Definiciones y terminología.
NOM-008-SCFI-2002	Sistema general de unidades de medida.											
NMX-J-019-ANCE-2011	Iluminación-Lámparas incandescentes de filamento metálico, alumbrado general-Especificaciones y métodos de prueba. (Capítulo 6, inciso 6.2).											
NMX-J-295/2-ANCE-2010	Iluminación-Lámparas fluorescentes de doble base para alumbrado general-Especificaciones y métodos de prueba. (Apéndice B)											
NMX-J-230-ANCE-2011	Iluminación-Balastos para lámparas de descarga en alta intensidad vapor de sodio en baja presión-Métodos de prueba. (Capítulo 4, inciso 4.5).											
NMX-J-530-ANCE-2008	Iluminación-Guía para la medición de características eléctricas fotométricas para lámparas de descarga en alta intensidad. (Capítulo 9 y Apéndice A).											
NMX-J-619-ANCE-2014	Iluminación-Definiciones y terminología.											
<p>9. Fecha propuesta de adopción:</p> <p>Fecha propuesta de entrada en vigor:</p>	<p>El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana será adoptado una vez que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación como Norma Oficial Mexicana definitiva</p> <p>Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, una vez que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, como norma definitiva, entrará en vigor 60 días</p>											

naturales siguientes al día de su publicación.

10. Fecha límite para la presentación de observaciones: 60 días naturales posteriores al 07/junio(2017

11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X] o dirección, números de teléfono y de telefax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:

Secretaría de Economía

Subsecretaría de Competitividad y Normatividad

Dirección General de Normas

Tel: (+52) 55 5729 9100 Ext. 43217

Fax: (+52) 55 5520 9715

Website: <http://www.economia-noms.gob.mx/?P=144>

E-mail: normasomc@economia.gob.mx y/o sofia.pacheco@economia.gob.mx

El texto del documento se encuentra disponible en el siguiente sitio:

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5485796&fecha=07/06/2017